

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General IV

Información y comunicación

IV. Norma General Cuarta. – Información y Comunicación.

La información y comunicación son relevantes para el logro de los objetivos institucionales y el cumplimiento de metas. Al respecto, la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá establecer mecanismos que aseguren que la información relevante cuenta con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior sean efectivos. Los sistemas de información y de comunicación deberán diseñarse e instrumentarse bajo los criterios que establezcan las UR competentes.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones requiere tener acceso a la información relevante y a los mecanismos de comunicación confiables, con relación a los eventos internos y externos que pueden afectar al cumplimiento de los objetivos institucionales y las metas del Instituto.

Para la implementación de la norma general cuarta –Información y comunicación- se deberán considerar los siguientes principios y elementos de control.

Principio 13. Usar Información relevante y de calidad. – Se deberán implementar los medios necesarios para que las áreas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y los objetivos institucionales, y den soporte al SCII.

La DEA deberá proveer de información periódica y relevante al CPI, y la Administración de los avances en la atención de los acuerdos y compromisos que se determinen para el SCII, del estado que guarda el SCII y, de las acciones de mejora y de control comprometidas en los PTCI y PTAR para su fortalecimiento, a fin de impulsar su cumplimiento oportuno y obtener los resultados esperados.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones y con el apoyo de la UTSI deberán diseñar sistemas de información apoyados en TIC que, en condiciones de integridad, veracidad, actualización, oportunidad, accesibilidad y seguridad, resuelven necesidades de información relevante a sus personas usuarias, para facilitar la toma de decisiones adecuada, su comunicación interna y externa, la transparencia y la rendición de cuentas.

Principio 14. Comunicar Internamente. – Se deberán establecer mecanismos de comunicación interna adecuados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante y de calidad, que den soporte al SCII.

14.1 Comunicación en toda la Institución.

La DEA y la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberán comunicar información de calidad en toda la institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.

El CG, la JGE, así como los comités y comisiones permanentes y temporales deberán recibir información de calidad que fluya ascendentemente, por las líneas de reporte, proveniente

de la Administración en el ámbito de sus atribuciones. La información relacionada con el control interno deberá incluir asuntos importantes acerca de la adhesión, cambios o asuntos emergentes en materia de control interno, administración de riesgos e integridad.

Deberán existir y operar mecanismos para el registro, análisis y atención oportuna de quejas y denuncias en materia electoral, administrativa y ética, las dos últimas relacionadas con las personas servidoras públicas del Instituto. Las denuncias en materia de ética serán recibidas, desahogadas y resueltas por el Comité de Ética, de acuerdo con los *Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral*, el *Manual de desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral* y las demás normas aplicables.

La Dirección del Secretariado deberá llevar el registro de acuerdos y compromisos en materia de control interno, correspondientes a los acuerdos aprobados en las sesiones de la JGE, así como de su seguimiento, a fin de que se cumplan en tiempo y forma.

Principio 15.- Comunicar Externamente. – Se deberán establecer mecanismos de comunicación externa apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante que dé soporte al SCII, a otras instituciones del Estado Mexicano, así como a la ciudadanía. Esta comunicación además de ser pertinente debe contar con perspectiva de género en los casos en los que aplique.

15.1 Comunicación con Personas Actoras Externas.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá comunicar información adecuada a entidades externas, específicamente a instituciones públicas. De ese modo, las personas actoras externas pueden contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y cumplimiento de las metas institucionales y a enfrentar sus riesgos asociados.

El Instituto deberá recibir información externa a través de las líneas de reporte establecidas y autorizadas.

tiempos y responsables de llevarlas a cabo.